	Actuación
	AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO

Juzgado de Origen: SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Radicación	2	0	1	9			0	0	1	8	0
Nº:											

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: NELLY MARIA VASQUEZ BARRIOS Y OTRA

Auto de Avoca Conocimiento

En Medellín, a los diez días del mes de marzo del año 2020, el suscrito Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8°. Del ACUERDO No. PCSJA18-11032 del 27 de Junio de 2018, procede a avocar conocimiento de las diligencias allegadas a esta Oficina previo reparto realizado por la Oficina de Apoyo para estos Juzgados, relacionado con el trámite del proceso ejecutivo proveniente del Juzgado Seprimo Civil Del Circuito de Medellin, que se compone de dos (02) cuadernos con 77 y 7 folios.

En consideración de lo anterior, el suscrito Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto y continuar el trámite pertinente.

SEGUNDO: Al tenor de lo establecido en los art. 1666, 1671 y demás normas concordantes del Código Civil, se acepta la subrogación legal y parcial que a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A operó por la suma de: \$ **65.589.182** con relación a la obligación contenida en el pagare No. 440085650, valor que se abonó a la obligación perseguida por la entidad demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín	Actuación
	AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO


TERCERO. En consecuencia y para todos los efectos legales, se tendrá al Fondo Nacional de Garantías S.A., como subrogatario de los derechos parciales del acreedor: BANCOLOMBIA S.A.

CUARTO. La notificación del presente auto, se realizará a la parte demandada por estados.

QUINTO. Se reconoce personería al abogado DANIEL ESPINOSA CASTAÑEDA portador de la T.P. 202.107 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del Fondo Nacional de Garantías S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	
En la fecha se notificó por ESTADO No. <u>634</u> el auto anterior.	Medellín, <u>16/03</u> de 2020. Ejido a las 8:00 a.m.
MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA Secretaria	

OFICINA DE APOYO CIV-CTO EJECUC MEDELL	REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial del Poder Público Juzgados Civiles del Circuito De Ejecución de Sentencias 01 de julio de 2020	
--	--	--

En atención a que el Consejo Superior de la Judicatura por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19 suspendió los términos judiciales mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA2011529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-115, en los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín se suspendieron los términos desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, se deja constancia que los autos notificados por estados el día 16 de marzo de 2020, serán digitalizados y fijados efectivamente por estados virtuales el día 01 de julio de presente año en la página web del respectivo juzgado para su consulta y descarga, entendiéndose este día como el de notificación para todo lo pertinente.


MARITZA HERNANDEZ IBARRA
SECRETARIA